

## CONSULTA PÚBLICA

**Proyecto de Orden, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.**

En conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece una consulta pública, con carácter previo a la elaboración de la norma, mediante la que se presenta la información necesaria con el fin recoger la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Las sugerencias o las observaciones pueden dirigirse, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, a la Dirección General de Inclusión Educativa, situada en la avenida de Campanar, 32, 46015 València, o a través del correo electrónico: [orientacio@gva.es](mailto:orientacio@gva.es)

Antecedentes de la norma	<p>Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.</p> <p>Decreto 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.</p> <p>Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria regula la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.</p> <p>Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.</p>
--------------------------	--

	<p>Decreto 193/2021, de 3 de diciembre, del Consell, de organización y funcionamiento de los centros integrados públicos de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana.</p> <p>Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.</p> <p>Orden 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la cual se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar</p>	<p>Completar el despliegue reglamentario del Decreto 72/2021 en aquellos aspectos que requieren una regulación con rango de orden y que afectan a la implantación y funcionamiento del nuevo modelo de orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.</p>
<p>Necesidad y oportunidad</p>	<p>Como consecuencia de la publicación del Decreto 72/2021 ha habido una modificación en la organización de las estructuras especializadas de la orientación. Se han creado los equipos de orientación educativa en los centros de educación infantil y primaria y de educación especial de titularidad de la Generalitat y las unidades especializadas de orientación. Así mismo, se han conformado y hay que poner en valor las agrupaciones de orientación de zona, las cuales interconectan los equipos de orientación educativa y los departamentos de orientación educativa y profesional, con el fin de garantizar la orientación a lo largo de las diferentes etapas, a la vez que interactúan con las instituciones del entorno socio comunitario próximo.</p>

	<p>Este decreto, en la disposición adicional primera, autoriza a la persona titular y los centros directivos de la conselleria competente en materia de educación para que dicten las disposiciones necesarias para su desarrollo y que permiten la organización y el funcionamiento de las nuevas estructuras de la orientación educativa y profesional desde su entrada en vigor.</p> <p>Durante este periodo de implantación se han ido regulando diferentes aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional, a través de disposiciones específicas que han tenido como objeto, entre otros, la creación de puestos de orientación educativa en los equipos de orientación educativa, la creación de puestos y la regulación de las unidades especializadas de orientación, la planificación de la orientación a través de las líneas estratégicas de la orientación educativa y profesional y la detección e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>Así mismo, algunos elementos del funcionamiento de estas nuevas estructuras se han incorporado a las instrucciones de inicio de curso de las diferentes enseñanzas y a los procedimientos en los que están implicados los equipos y departamentos de orientación educativa, como es el caso de la coordinación con los centros de atención temprana, la admisión del alumnado y las adaptaciones de acceso en las pruebas de acceso a la universidad y en las escuelas oficiales de idiomas.</p> <p>Para completar la adecuación normativa, hay que regular, con rango de orden, determinados aspectos de la organización y funcionamiento de la orientación educativa y profesional que están pendientes de definir o que están recogidos con rango de resolución.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Regular determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa de los centros de titularidad de la Generalitat Valenciana, de los departamentos de orientación educativa y</p>

	<p>profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y de las unidades especializadas de orientación.</p> <p>Regular determinados aspectos del funcionamiento de los gabinetes psicopedagógicos municipales y de la orientación educativa en los centros privados concertados.</p> <p>Definir las funciones del profesorado de orientación educativa, teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes etapas y tipos de centros.</p> <p>Fijar los elementos básicos de planificación de la orientación educativa y profesional, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El establecimiento, por parte de la Administración, de las líneas estratégicas de la orientación educativa y profesional.</li> <li>- Los aspectos generales para su concreción en los proyectos, planes y programas de los centros, incluyendo las programaciones de los equipos de orientación educativa y de los departamentos de orientación educativa y profesional.</li> </ul> <p>Establecer las funciones y los criterios de intervención de las diferentes figuras y estructuras implicadas en la coordinación de la orientación educativa y profesional.</p> <p>Modificar determinados aspectos de la normativa en vigor, con rango de orden, que estén afectados por la implantación del Decreto 72/2021.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras</p>	<p>No es posible conseguir los objetivos indicados con soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.</p>